**SEÑOR DR. HERNÁN SALGADO PESANTES.- PRESIDENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.-**

**Dr. ROBERTO PASSAILAIGUE BAQUERIZO**, en mi calidad de **Rector Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Guayaquil CIFI-UG**, dentro del **Caso No. 0015-12-IS**, a usted atentamente digo y expongo:

## I. DATOS GENERALES:

El Pleno del Consejo de Educación Superior, CES, mediante Resolución No. RPC-SE-08-No.037-2018, de 15 de octubre de 2018, resolvió disponer la inmediata intervención integral de la Universidad de Guayaquil y nombrar a la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional, designándome como Presidente de la Comisión Interventora – UG, con funciones de Rector.

El plazo de vigencia de la Comisión Interventora fue prorrogado a 24 meses, por evidenciarse que además del literal c), también existían las causales de los literales a) y b) del mismo artículo 199 de la LOES, mediante Resolución RPC-SO-01-No.002-2019, del 09 de enero de 2019, del Consejo de Educación Superior.

## II. GESTIONES REALIZADAS POR LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL:

Por medio del presente, cumplo en comunicar a su autoridad todas las gestiones realizadas por la Universidad de Guayaquil para el cumplimiento de la sentencia No. 001-13-SIS-CC, dictada dentro del Caso No. 15-12-IS, así como el proceso contencioso administrativo No. 09801-2014-0108, de ejecución de sentencia *inter comunis*, correspondientes al mes de diciembre del 2020:

**PRIMERO:** El 09 de diciembre de 2020, mediante Oficio Nro. UG-R-2020-0852-O, se le hizo conocer al Secretario de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación, Agustín Guillermo Albán Maldonado, todas las gestiones realizadas por la Universidad de Guayaquil para el cumplimiento de la sentencia No. 001-13-SIS-CC, dictada dentro del Caso No. 15-12-IS, así como el proceso contencioso administrativo No. 09801-2014-0108, de ejecución de sentencia inter comunis.

**SEGUNDO:** El 09 de diciembre de 2020, mediante Oficio Nro. UG-R-2020-0853-O, se remitió el informe de cumplimiento de la sentencia No. 001-13-SIS-CC al

Asambleísta Jimmy Candell Soto, Presidente de la Comisión Especializada de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología.

**TERCERO:** Mediante Oficio Nro. UG-R-2020-0855-O, del 10 de diciembre de 2020, dirigido al Ministro de Economía y Finanzas, Mauricio Gonzalo Pozo Crespo, al Viceministro de Finanzas, Fabián Anibal Carrillo Jaramillo y al Subsecretario de Presupuesto, Rodrigo Carlos López Santos, se les hizo conocer que mediante modificaciones presupuestarias hemos liberado y comprometido en un primer momento la suma de US$3'000.000.00, para pagar a 29 jubilados, y ahora la cantidad de US$1'342.257.67 dólares de los Estados Unidos de América, para pagar a 14 jubilados adicionales, restando el pago de 24 ex docentes. En el oficio de la referencia, se remitió adjunto el detalle de los 29 CUR's, registros contables efectuados el 04 de diciembre de 2020, que totaliza la cantidad de US$3'000.000.00 de dólares de los Estados Unidos de América.

**CUARTO:** El 11 de diciembre de 2020, a través de la "Ventanilla Virtual de Ingreso de escritos" del Consejo de la Judicatura, se presentó un escrito dirigido a los Señores Jueces del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en el cantón Guayaquil, dentro del proceso contencioso administrativo No. 09801-2014-0108, de ejecución de sentencia inter comunis, en el que se remitió el informe mensual sobre el cumplimiento de la sentencia.

**QUINTO:** El 11 de diciembre de 2020, se presentó un escrito dentro del Caso No. 15-12-IS, conocido por el Pleno de la Corte Constitucional, en el que se informaron las acciones realizadas para el cumplimiento de la sentencia No. 001-13-SIS-CC y se remitió la nómina de pago de jubilados correspondiente al mes de noviembre del 2020, en el que se puede evidenciar que la Universidad de Guayaquil se encuentra cumpliendo el pago de aquellos beneficiarios que sí han justificado que cumplen las condiciones exigidas en la norma y cuyo pago ha sido ordenado por el Tribunal Contencioso Administrativo.

**SEXTO:** El 14 de diciembre de 2020, mediante Oficio Nro. UG-R-2020-0862-O, se informó al Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología de la Asamblea Nacional, Jimmy Candell Soto, a la Presidenta del Consejo de Educación Superior, Catalina Vélez Verdugo y al Secretario de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovacion, Agustín Guillermo Albán Maldonado, el escrito dirigido al Presidente y a los Jueces de la Corte Constitucional, presentado el 14 de diciembre de 2020 a las 16h20, dentro del auto de verificación de cumplimiento de sentencia No. 15-12-IS/20, en el caso No. 15-12-IS y acumulados.

**SÉPTIMO:** El 14 de diciembre de 2020, mediante Oficio Nro. UG-R-2020-0863-O informé al Ministro de Economía y Finanzas, Mauricio Gonzalo Pozo Crespo, las últimas gestiones realizadas ante el Ministerio a su cargo, con la finalidad de que se disponga a quien corresponda se realice la asignación de los recursos presupuestarios y económicos necesarios para cumplir los pagos y obligaciones determinados por la Corte Constitucional referentes al pago de pensiones jubilares complementarias. Insistiendo al Ministerio de Economía y Finanzas, que con el objeto de cumplir lo que nos ha ordenado la Corte Constitucional, y las liquidaciones periciales aprobadas por el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de Guayaquil, y las que posteriormente deban realizarse y ser aprobados por dicho Tribunal Distrital, que se nos apruebe y autorice la Ampliación del Techo Presupuestario para el año 2021 en el Grupo de Gastos 57, para el pago de Jubilación Complementaria de años anteriores por el valor de US $ 30.000.000 (Treinta millones 00/100 dólares).

Cabe indicar, que actualmente la Universidad de Guayaquil, no puede dar cumplimiento a lo requerido por la Corte Constitucional, al no contar con los recursos para el pago de los valores correspondientes a liquidaciones de jubilaciones complementarias y pensiones jubilares, a jubilados docentes y administrativos de la Universidad de Guayaquil, beneficiarios del efecto inter comunis de las sentencias y dictámenes constitucionales 0015-12-IS, 0028-12-IS ACUMULADOS, referente a los procesos de reparación económica 09801-2014-0108 y 09802-2014-0177G.

**OCTAVO:** Cabe indicar que, el 14 de diciembre de 2020 el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 141-2020, resolvió establecer que las vacaciones anuales para las judicaturas a nivel nacional y receso de la Función Judicial en el año 2020 se aplicarán de conformidad con el artículo 96 del Código Orgánico de la Función Judicial, reformado mediante la “LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nº 345, de 8 de diciembre de 2020. El artículo 96 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *"Art. 96.- Regulación sobre el receso y las vacaciones en la Función Judicial.- Las servidoras y los servidores de las judicaturas del país gozarán de sus vacaciones anuales en dos períodos de quince días cada uno. El primero, en las regiones Sierra y Amazonía del 1 al 15 de agosto y, en las regiones Litoral e Insular del 17 al 31 de marzo; y, el segundo, en todo el país, del 23 de diciembre al 6 de enero del siguiente año. Los períodos de vacaciones constituirán, a la vez, recesos de la Función Judicial. (...) El receso judicial suspende los plazos y términos dentro de los procesos en trámite, con el fin de no vulnerar garantía alguna.(...)"*

**NOVENO:** Cumplo en remitir nómina de pago de jubilados correspondiente al mes de diciembre del 2020, en el que se puede evidenciar que la Universidad se encuentra cumpliendo el pago de aquellos beneficiarios que sí han justificado que cumplen las condiciones exigidas en la norma y cuyo pago ha sido ordenado por el Tribunal Contencioso Administrativo.

Es necesario indicar que la Universidad de Guayaquil en el 2019 ejecutó del presupuesto un total de $ 6‘500,000.oo por concepto de pago de jubilación, y a la fecha existe una ejecución de $ 5‘490,795.29, encontrándonos al día en los pagos mensualizados de los jubilados, a quienes se les ha reconocido el derecho a la jubilación complementaria.

Con lo expuesto, justifico con este informe que en la actualidad se continúan realizando gestiones con la finalidad de cumplir con las sentencias constitucionales dictadas dentro del caso en mención, haciendo hincapié que para cumplir con lo dispuesto por la Corte Constitucional y el Tribunal Contencioso Administrativo se necesita una modificación del presupuesto de la Universidad de Guayaquil, mismo que no depende de la Universidad de Guayaquil y que ha sido solicitado a las entidades competentes.

## III. AUTORIZACIÓN Y NOTIFICACIONES:

Por lo antes expuesto y por los derechos que represento de la Universidad de Guayaquil, para la defensa de los derechos e intereses de la misma, autorizo a los abogados Walter González Sola, Jorge Luis Falconí Mancheno, Andrea Delgado Orellana, Michelle Narváez Calderón, Melissa Armijos Vélez y Karina Márquez Díaz para que conjunta o indistintamente presenten cuantos escritos crean necesarios en defensa de la Universidad de Guayaquil.

Para futuras notificaciones señalo los correos electrónicos asjuridica@ug.edu.ec y wgonzalez68.wg@gmail.com.

Firmado electrónicamente por:
ROBERTO MANUEL PASSAILAIGUE BAQUERIZO

**Dr. ROBERTO PASSAILAIGUE BAQUERIZO**
RECTOR- PRESIDENTE CIFI- UG

Firmado electrónicamente por:
JORGE LUIS FALCONI MANCHENO

Firmado electrónicamente por:
WALTER BERNARDO GONZALEZ SOLA

**Mgs. JORGE FALCONI MANCHENO**
Mat. 09-2013-521 Foro de Abogados

**Ab. WALTER GONZÁLEZ SOLA**
Mat. 09-2002-334 Foro de Abogados